

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PUBLICA DE CONCESION DE SUBVENCIONES A PROYECTOS Y PROGRAMAS DE COOPERACION INTERNACIONAL AL DESARROLLO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

El Ayuntamiento de Almería podrá conceder en la forma y condiciones que se establecen en la presente Convocatoria, subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, en adelante ONGD, para la cofinanciación de Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo, a realizar en países en vías de desarrollo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria A030 231.03 480.00 "Cooperación para el Desarrollo Países Empobrecidos" del Presupuesto 2012, por un importe total de 80.000'00 € (OCHENTA MIL EUROS).

Solo serán subvencionables los gastos corrientes quedando excluido la cualquier gasto de inversión.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva sujetándose las mismas a las presentes Bases Reguladoras, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante RD 887/2006, 21 de julio, además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

Las subvenciones tienen carácter anual.

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que el importe de la subvención en ningún caso supere aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos el coste de la actividad.

SEGUNDA: Entidades Beneficiarias.

Podrán tener la condición de entidades beneficiarias, a los efectos previstos en las presentes Bases, las ONGD que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Tener como fines institucionales específicamente detallados, la realización de acciones de Cooperación Internacional al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

- 2.-** Tener capacidad jurídica y de obrar en España.
- 3.-** Las ONGDs solicitantes deberán estar inscritas formalmente en el Registro Público de ONGDs de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 4.-** Estar inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo Ayuntamiento de Almería. (Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento de Almería).
- 5.-** Carecer de ánimo de lucro.
- 6.-** Disponer de estructura necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
- 7.-** Haber justificado, en su caso las subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Almería.
- 8.-** Acreditar experiencia de al menos los dos últimos años de cooperación internacional al desarrollo.
- 9.-** Compromiso del representante de la organización de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga. No obstante la ONGD solicitante deberá financiar con recursos propios al menos un 5% del presupuesto total del proyecto.
- 10.-** Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Excmo. Ayuntamiento de Almería. (Este requisito será comprobado por el Ayuntamiento de Almería).
- 11.-** Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración tributaria y con la Seguridad Social.
- 12.-** Tener representación y sede en el término municipal de Almería, con especificación del equipo de trabajo y organigrama en Almería.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes Bases, las Entidades en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, y en concreto:

a) Que las personas que ostentan la representación legal de la entidad hayan sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, estar sujetas a la intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen declarado culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona que ostente la representación legal de la persona jurídica, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, 19 de junio, de Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las entidades incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 4/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación (en adelante LORDA). Tampoco podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LORDA, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas o telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

TERCERA: PRIORIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

SEGÚN LA ONU DEBEMOS PLANTEARNOS UNA SERIE DE OBJETIVOS PARA EL MILENIO

El 8 de septiembre del año 2000, la Cumbre del Milenio reunía en la sede de la Organización de Naciones Unidas en Nueva York a 189 Jefes de Estado y de Gobierno, con el fin de transmitir el mensaje claro de que la erradicación de la pobreza mundial debía ser una prioridad para todas las naciones. Este espíritu se reflejó en la Declaración del Milenio que firmaron todos los asistentes a la cumbre, y que constituye fundamentalmente un firme compromiso con los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los primeros siete objetivos acordados hacen referencia a la erradicación del hambre y la pobreza, la educación primaria universal, la igualdad de género, reducir la mortalidad infantil y maternal, la detención del avance del VIH/SIDA, paludismo y tuberculosis y la sostenibilidad del medio ambiente. El Objetivo 8 se centra en fomentar una asociación mundial para el desarrollo a través de la materialización de un compromiso firme que aúne recursos y voluntades en forma de alianzas entre países ricos y pobres.

Según el III Plan Director de Cooperación Española 2,009/12 las prioridades horizontales y transversales serán las siguientes:

- Inclusión social y lucha contra la pobreza
- Promoción de los derechos humanos y gobernabilidad democrática
- Género en desarrollo
- Sostenibilidad medioambiental
- Respeto a la diversidad cultural

Es necesario realizar una transversalidad efectiva de estas prioridades

SECTORES DE INTERVENCIÓN DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA EFECTOS ESPERADOS EN 2012

GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

Promover la calidad de la democracia y respeto de los derechos fundamentales desde una participación real y efectiva de la ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos y las capacidades para promover el desarrollo.

DESARROLLO RURAL Y LUCHA CONTRA EL HAMBRE

Contribuir a hacer efectivo el derecho humano a la alimentación y mejorar las condiciones de vida y de seguridad alimentaria de la población rural y urbana

EDUCACIÓN

Contribuir al logro del derecho a una educación básica, inclusiva, gratuita y de calidad mediante el fortalecimiento de los sistemas públicos de educación y de las organizaciones de la sociedad civil, en aquellos países y grupos con menores índices educativos

SALUD

Contribuir de manera eficaz a establecer las condiciones para mejorar la salud de las poblaciones, en especial aquéllas en mayor situación de pobreza y vulnerabilidad, fomentando el desarrollo humano sostenible

AGUA Y SANEAMIENTO

Promover el derecho humano al agua, y mejorar y ampliar la cobertura y el acceso al agua potable y al saneamiento básico, asegurando su sostenibilidad y la gestión integral del ciclo hidrológico.

CRECIMIENTO ECONÓMICO PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

Apojar y fomentar un crecimiento económico inclusivo, equitativo, sostenido y respetuoso con el medio ambiente, sustentado en la generación de tejido económico, empresarial y asociativo en los países socios, en los postulados del trabajo decente y en políticas económicas favorables a la reducción de la pobreza y la cohesión social

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y HÁBITAT

Contribuir a una gestión sostenible del capital natural y a modelos de desarrollo que permita mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Favorecer los procesos de generación , apropiación y utilización del conocimiento científico y tecnológico para mejorar las condiciones de vida, el crecimiento económico y la equidad social

CULTURA Y DESARROLLO

Fomentar las oportunidades y capacidades culturales materiales e inmateriales de personas y comunidades como elementos sustanciales del desarrollo humano sostenible

GÉNERO EN DESARROLLO

Contribuir a alcanzar el pleno ejercicio de los Derechos Humanos y la ciudadanía de las mujeres mediante el empoderamiento, entendido como mecanismo para superar la pobreza y la brecha de desigualdad e injusticia que padecen las mujeres en sus relaciones de género.

MIGRACIÓN Y DESARROLLO

Fomentar los efectos positivos recíprocos entre migración y desarrollo, a través de la promoción del codesarrollo, empoderamiento de las diásporas, y el apoyo a la elaboración y puesta en práctica de políticas públicas de migración adecuadas y coherentes, en los países de origen, tránsito y destino protegiendo los derechos de las personas migrantes en todas las fases del proceso

CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ

Contribuir al desarrollo de la paz, la justicia, la equidad y la seguridad en situaciones de conflicto y post-conflicto, mediante el desarrollo de acciones preventivas, el respeto a la legalidad internacional, la defensa de los Derechos Humanos, el apoyo a las víctimas y la recuperación del entorno físico, económico y social, incluyendo acciones de fortalecimiento institucional, justicia transicional y empoderamiento de la sociedad civil.

ASÍ MISMO SE DESARROLLARÁN POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA Y JUVENTUD, PUEBLOS INDÍGENAS Y POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE.

Se profundiza así en el concepto omnicomprensivo de Acción Humanitaria que supera los de ayuda, asistencia o socorro, continuando con la línea iniciada en el anterior Plan Director y desarrollada en la Estrategia de Acción Humanitaria de la Cooperación Española para el Desarrollo, que se constituye en documento de referencia. Este concepto incluye las dimensiones de prevención, protección, asistencia, rehabilitación y reconstrucción, junto con sensibilización e incidencia a favor de las víctimas de crisis, ya sean provocadas por catástrofes naturales o de origen humano. El fin primordial de la AH es proteger o salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, atender las necesidades básicas e inmediatas, y promover el restablecimiento de los derechos de las poblaciones afectadas, en una perspectiva de reducción de la vulnerabilidad y fortalecimiento de las capacidades. En todo momento, la AH estará orientada según las necesidades de la población beneficiaria que, junto a las instituciones de sus países, participará en todo el proceso. Las crisis humanitarias, y las situaciones.

2.- Localización geográfica:

Serán prioritarias aquellas acciones dimanantes de proyectos a Desarrollar en:

-África subsahariana.

-Los países de menor desarrollo relativo de América Latina; aquellas acciones resultantes de proyectos que incidan en las bolsas de pobreza rurales y urbanas y en los sectores de población más desfavorecidos.

-Países empobrecidos en general, sin exclusión de Asia.

3.- Solicitantes y grado de participación en las acciones dimanantes de los proyectos:

Las ONGDS solicitantes deben tener representación y sede en el término Municipal de Almería, especificando el equipo de trabajo, (en el caso de consorcio o agrupación de ONGDS deberán nombrar un representante común a todos ellos en Almería capital) y además todas y cada una de ellas deberán cumplir todos los requisitos de capacidad y personalidad exigidos en las Bases, no pudiendo ser estos acumulables.

4.- Elegibilidad de acciones dimanantes de proyectos al desarrollo y beneficiarios:

Las acciones dimanantes de proyectos, deben responder directamente a las necesidades de desarrollo económico sostenible de las poblaciones o comunidades, y en particular de las necesidades de las capas más desfavorecidas.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben incrementar la capacidad de desarrollo endógeno de los beneficiarios.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben hacer participar a los beneficiarios, en todas sus fases: formulación, realización, gestión y funcionamiento tras la finalización.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben documentar cofinanciación de las propias ONGDS o de otros organismos o instituciones.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben tener claramente determinados los plazos de ejecución y objetivos identificados.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben ser llevadas a la práctica con beneficiarios y/o socios locales fácilmente identificables, a quienes reviertan dentro de los plazos determinados, la gestión o realización material de la actuación.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben realizarse, con medios acordes a los fines que se pretenden alcanzar.

Las acciones dimanantes de proyectos, deben ser viables, entendiendo como tales, aquellas cuyo impacto continúa cuando la ayuda cesa, es decir aquellos con continuidad o proyectos de futuro.

Las acciones dimanantes de proyectos, deberán ser compatibles con los objetivos de desarrollo de los países beneficiarios, y con los de la Cooperación por el Desarrollo de España y de la Comunidad Autónoma Andaluza.

No serán subvencionadas aquellas acciones dimanantes de proyectos, que tengan como único objetivo la medicina curativa, la educación formal, la investigación fundamental, seminarios,

viajes de estudio, intercambios, salvo si respondiera a una finalidad imperativa.

CUARTA: Lugar, forma, documentación necesaria y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes o instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería o en cualquiera de los órganos de gestión desconcentrada, en horario laboral (de 9,00 a 14,00 horas) de Lunes a Viernes, así como en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992, de 26 de noviembre.

Desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre el horario de Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería será de lunes a viernes de 9:00 a 13:00.

Cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La documentación deberá presentarse en original y traducida al español, en caso de no estar escrita en este idioma. Todas las referencias de moneda deberán hacerse en Euros.

El modelo para la presentación de solicitud estará a disposición de las Entidades interesadas en las dependencias del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, sita en C/ Marín, nº 1, 3ª planta. Asimismo también se puede acceder a él, en la dirección electrónica de éste Área www.aytoalmeria.es.

La documentación a presentar es la siguiente:

- 1.** Instancia-formulario conforme al modelo que figura como Anexo I en la presente Convocatoria.
- 2.** Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales frente a la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Anexo II
- 3.** Título o poder, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud en representación de la ONGD, y fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- 4.** Copia compulsada del DNI y título o poder a favor del representante de la sede de la ONGD en Almería capital, si no es la misma persona que formula la solicitud, en el caso de no ostentar la capacidad jurídica suficiente para obligar a la ONGD, así como especificación del equipo de trabajo y dirección de la sede en el término municipal de Almería.

En el equipo de trabajo, relación nominativa de profesionales, responsables y coordinadores intervinientes en la actuación, con currículum de cada uno de ellos.

- 5.** Ficha de Terceros debidamente cumplimentada acompañada de fotocopia compulsada del C.I.F. de la ONGD y certificado de la Entidad Bancaria que

acredite la titularidad de la cuenta. Deberá ser Cuenta Bancaria expresamente abierta para la subvención concedida, en la que únicamente se reflejarán las operaciones monetarias que se produzcan como consecuencia de la ejecución del proyecto.

6.- Memoria de los dos últimos ejercicios (2010 y 2011), incluyendo un balance de proyectos / acciones realizados, las fuentes de financiación, el estudio contable y el número de socios, nombre de sus directivos, organigrama, dependencias y relación del personal laboral, si lo hubiera.

Asimismo **inclusión de los objetivos, actividades a realizar y realizadas, evaluación, población destinataria, temporalización y presupuesto, así como en su caso, campaña de sensibilización realizada en Almería.**

7 . Copia compulsada de los estatutos de la ONGD.

8. Certificación de la inscripción de la ONGD en el Registro Público de ONGD de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

9. Certificado o informe del responsable de la contraparte local en el que se acredite el conocimiento del proyecto, así como el compromiso de participar en su desarrollo, en los términos establecidos.

En el mismo certificado o informe se deberá justificar que es necesario el proyecto en el lugar de ejecución.

10.- Documento que acredite el compromiso de justificar los fondos recibidos .

11. En caso de que la ONGD hubiera presentado en otras Convocatorias la documentación requerida en los apartados 3, 4, 5, 7 y 8 y hubiera obtenido subvención del Ayuntamiento de Almería, no tendrá que volver a presentarla, salvo que haya pasado más de 5 años, desde que se presentó, o bien, que haya sufrido alguna modificación (caso de no aportar dicha documentación deberá adjuntarse declaración del representante de la ONGD, acreditativo de que la documentación no ha sufrido modificación y la fecha en la que la presentó).

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación será de TREINTA (30) DIAS NATURALES, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

QUINTA: Cuantía de las ayudas y costes subvencionables.

1.- Cuantía de las ayudas:

En consideración al número de solicitudes presentadas podrá acordarse como criterio distributivo que la subvención aportada por el Ayuntamiento de Almería será como máximo del **50 %** del importe total del proyecto, de forma que se garantice la mayor distribución posible entre todas las solicitantes, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones o Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales superen el 95% del coste anual del proyecto para el que solicitan la subvención. En caso de que el proyecto sea de **ejecución plurianual**, el límite anteriormente establecido **se aplicará al coste referido al año para el que se solicite la subvención**.

Asimismo y a la vista del número de solicitudes presentadas, se podrá acordar que la subvención máxima a conceder a cada ONGD no exceda el 20% del presupuesto total de la presente Convocatoria, de forma que se garantice la mayor distribución posible entre todas las solicitantes.

La ONGD solicitante deberá financiar con **recursos propios** al menos un **5%** del presupuesto total del proyecto.

Los **gastos** indirectos, no podrá exceder del **6%** del total de la subvención.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

En cada convocatoria solo se subvencionará un proyecto por ONGD, salvo que una vez evaluados los proyectos presentados que cumplan los requisitos, quede dinero sobrante en la partida.

Una vez se hayan aprobado, en su caso, las ayudas a conceder a los proyectos presentados, se podrá destinar un máximo de un 4% con el fin de garantizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos aprobados. *Dicha cantidad podrá ser detrída en vista a la posibilidad del seguimiento de dichos proyectos, que serán seleccionados a tal efecto.*

2.- Gastos subvencionables:

Costes Directos: Son aquellos que son propios del proyecto y que financian la consecución inmediata de los objetivos.

Costes indirectos: Se entienden incluidos los gastos corrientes teléfono, luz, material de oficinas, viajes, dietas y desplazamientos derivados exclusiva y directamente del seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto imputables a la ONGD española o a su contraparte local.

No serán subvencionables los gastos relativos a Imprevistos.

SEXTA: Propuestas de Resolución.-

Una vez hayan sido valoradas las solicitudes, mediante el sistema de puntuación establecida en el baremo de prioridades, se formulará desde este

Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, de forma motivada la propuesta de Resolución por cada proyecto presentado, que incorporará expediente administrativo, con informe basado en los criterios de la convocatoria.

SÉPTIMA.- Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la cantidad propuesta provisional sea inferior al que figura en la solicitud, se presentará la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes y peticiones.

OCTAVA.- Resolución.-

En lo que se refiere a la competencia para conceder subvenciones, según el art. 10 de la LGS en las Corporaciones Locales la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local, por tanto a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Almería.

El plazo para conceder las subvenciones, será de TRES MESES, desde la expiración del plazo de la presentación de solicitudes, acordando de forma motivada la aprobación o denegación de los proyectos presentados, y el acuerdo se notificará a los interesados en el plazo de diez días desde que fue dictado.

Las ONGDS cuyos proyectos no hayan sido subvencionados podrán retirar los proyectos presentados, así como la documentación que los acompañe, una vez transcurridos CINCO MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo denegatorio.

Durante otros cinco meses más, las ONGDS, podrán retirar los documentos y proyectos. Transcurrido este plazo, el Ayuntamiento no estará obligado a su custodia.

NOVENA: Baremación de las solicitudes.

A.- Los proyectos presentados serán baremados previo estudio realizado por la Unidad Técnica del Área de Gobierno de Asuntos Sociales y Políticas de Igualdad, a la vista de la documentación presentada por las ONGDs en sus solicitudes y se debatirán y evaluarán en el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos.

a.1) Los proyectos irán dirigidos a los colectivos beneficiarios de: Infancia / juventud, Mujer, Comunidades Indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas, dentro de las bolsas de pobreza de los entornos rurales o urbanos, de las distintas localizaciones geográficas seleccionadas.

a.2) Se establecen los siguientes criterios de baremación / selección:

Según el III Plan Director de Cooperación Española 2,009/12 LAS
PRIORIDADES GEOGRÁFICAS SERÁN:

GRUPO A: Asociación amplia

Descripción: Esta categoría incluye Países Menos Adelantados, Países de Bajo Ingreso o Países de Renta Media Baja en los que el programa de la Cooperación Española tiene oportunidades de establecer una asociación a largo plazo eficaz, que permite la canalización de elevados volúmenes de AOD y el uso de un amplio espectro de instrumentos, especialmente los de ayuda programática.

Latinoamérica Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, Haití, Paraguay, Bolivia, Perú, Ecuador, República Dominicana **Magreb, Oriente Medio y Próximo** Marruecos, Mauritania, Argelia, Territorios Palestinos y Población Saharai

África Subsahariana Etiopía, Malí, Mozambique, Senegal, Cabo Verde y Níger

Asia y Pacífico Filipinas ,Vietnam HASTA 5 PUNTOS

GRUPO B: Asociación focalizada

Descripción: Esta categoría incluye países en los que, por su potencial como socio de desarrollo, por las oportunidades de armonización, coordinación y complementariedad, o debido a la estructura de la Cooperación Española en el país, el programa de cooperación no permite una asociación del tipo A y aumenta su impacto en desarrollo si se centra en un único sector clave o en más de uno pero bajo un único enfoque, asociado a una coyuntura específica, identificado conjuntamente con el país socio y con un uso selectivo de instrumentos.

Latinoamérica Colombia

Oriente Medio Irak, Líbano

África Subsahariana Guinea Ecuatorial, Sudán, Guinea Bissau, Gambia, Angola, República Democrática del Congo y Guinea Conakry

Asia y Pacífico Timor Oriental, Afganistán, Camboya y Bangladesh

HASTA 3 PUNTOS

Entre los grupos A y B se distribuirá alrededor del 85% de la AOD asignable geográficamente para 2012

GRUPO C: Asociación con países de renta media para la consolidación de logros de desarrollo

Descripción: Esta categoría incluye países de renta media con mayor grado de desarrollo en los que la presencia de la Cooperación Española y el potencial del país como socio de desarrollo permiten el establecimiento de estrategias de asociación concretas, recogidas como compromisos en la agenda internacional de eficacia.

Latinoamérica Costa Rica, Brasil, México, Venezuela, Panamá, Argentina, Uruguay, Cuba

Magreb, Oriente Medio y Próximo Siria, Túnez, Egipto y Jordania

África Subsahariana Namibia

HASTA 1 PUNTO.

B). - Una vez cumplidos cuantos más requisitos establecidos en el punto A), o en caso de empate, se priorizarán los proyectos, según el tipo de ayuda a prestar, en cuanto a Educación / formación de la población, e Infraestructuras Básicas de la misma, y dentro de la Salud; valorándose con la siguiente puntuación:

- Nutrición y alimentación/ Potabilización : 5 puntos
- Atención materno-infantil y salud preventiva: 4 puntos
- Vivienda digna y mejora de infraestructuras: 3 puntos
- Educación y formación: 2 puntos
- Formación de cooperativas y perspectiva de genero: 1 puntos

C) A la suma total de la puntuación obtenida por cada proyecto, se le sumará, hasta un total de 10 puntos, como valoración técnica. Lo que dará lugar al resultado total de la puntuación obtenida, priorizándose de mayor a menor.

Todos los proyectos deben respetar el medio ambiente, evitando el impacto medioambiental.

Deben respetar el principio de autosostenibilidad, teniendo carácter de durabilidad, pudiendo mantenerse una vez terminado el proyecto, sin financiación externa.

La viabilidad económica tiene su importancia desde el punto de vista de la dotación de fondos para la continuidad en el futuro con la participación de todos y para todos, siendo los destinatarios los verdaderos protagonistas.

Debe tratarse de una acción planificada en donde se establezcan los correspondientes mecanismos de control y seguimiento.

Asimismo el Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo con los Países Empobrecidos podrá solicitar una exposición del proyecto a realizar.

DECIMA: Pago.

1.- El importe global de las ayudas tendrá como límite las consignaciones de crédito que para éste fin figuren en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

2.- El pago se efectuará en los DOS MESES siguientes a la recepción por parte del interesado de la notificación del otorgamiento de la subvención por éste Excmo. Ayuntamiento.

DECIMO PRIMERA: Compromisos y obligaciones de las ONGD.

1.- Compromisos:

La ONGD subvencionada con un proyecto de Cooperación al Desarrollo, se compromete a:

- Aplicar la subvención a la finalidad a la que se concede.

- Comunicar al Ayuntamiento de Almería cualquier cambio en las condiciones sustanciales del proyecto, no obstante, la ejecución del proyecto deberá adecuarse al presentado y a su vez aprobado por éste Ayuntamiento, junto con una memoria explicativa que justifique dichas modificaciones que deben ser aprobadas previamente, por el Excmo. Ayuntamiento de Almería. Se entiende por cambio sustancial de un proyecto, aquel en el que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Las que afecten a los objetivos del proyecto.
- b) Las que afecten a los plazos del proyecto.
- c) Cambio en la contraparte local.
- d) Cambio en la localización del proyecto.
- e) Disminución del número de beneficiarios directos.
- f) Cuando el presupuesto se modifique en un **20%** sobre la cantidad prevista en cualquier partida.**

En ningún caso estas modificaciones supondrán un incremento de la subvención concedida.

Para la debida difusión del origen de las subvenciones, las ONGDS deberán en todo caso incorporar de forma visible el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Almería (ESPAÑA), en todo el material escrito de difusión o publicidad que tenga cualquier relación con el proyecto subvencionado. Si existieran otros logotipos, el del Ayuntamiento de Almería, deberá figurar en el mismo tamaño y condiciones de visibilidad.

2.- Obligaciones de la ONGD:

- La ONGD debe iniciar la ejecución del proyecto en el plazo máximo de **UN MES**, a partir del pago de la subvención, debiendo comunicar por escrito informe de inicio de las actividades, salvo en circunstancias especiales que la ONGD deberá justificar y el Ayuntamiento autorizar expresamente.
- Remitir informes de ejecución de la memoria o proyecto, de las acciones semestralmente, indicando claramente el grado de cumplimiento de objetivos/ actividades, dificultades, temporalización, número de destinatarios, propuesta de continuidad, anexo con fotos, documentos gráficos, etc.
- Las actuaciones han de formalizarse en el plazo establecido de duración de la ejecución del Proyecto financiado.
- El Ayuntamiento podrá solicitar en cualquier momento informes complementarios que estime convenientes y en el plazo que se le conceda al efecto.
- La ONGD es la responsable ante el Ayuntamiento de Almería y ante terceros de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en tiempo y forma, así como de la justificación económica, así como de cualquier daño, tanto a

personas como a cosas que se produzcan con motivo de la ejecución del proyecto.

- La ONGD subvencionada tendrá la obligación de someterse a las comprobaciones de seguimiento e inspección de la subvención que corresponda por parte de la Intervención Municipal.
- *La documentación presentada podrá, en su caso, ser utilizada por el Excmo. Ayuntamiento como material informativo para notas de prensa, así como en cualquier contenido expositivo o informativo que realice a través de su web o cualquier otro medio.*

DECIMO SEGUNDA.- Justificación económica.

1.- La ONGD queda obligada a aportar en un plazo máximo de **TRES MESES**, contados a partir de la finalización del proyecto, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución, que deberán ser remitidos, además de compulsados, cuando no se exija el original, traducidos al Castellano, en caso de no ser éste el idioma en que estén redactados:

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Anexo 3 y 4
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Certificación del Presidente, Director o máximo responsable de la ONGD, en la que haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención; que los originales de la totalidad del proyecto quedarán depositados en la sede central de la entidad una vez efectuada la justificación, donde estarán disponibles para cualquier inspección y que no han sido presentadas ante otras Administraciones.

4. Acreditación documental del extracto de la cuenta en la que se recibe la subvención, así como resguardo bancario de la fecha de la transferencia de la subvención desde España al país de destino, (deberá constar tipo de cambio aplicado, beneficiario y fecha de la misma).

5.- En el caso de que se utilice una moneda distinta al euro documento que acredite el tipo de cambio.

6.- Las facturas **ORIGINALES, que se presentarán ordenas por partidas,** deberán contener:

- Datos de identificación del expedidor de la factura (número, serie, nombre y apellidos, nº de identificación fiscal o concepto sustitutivo, domicilio, localización del establecimiento permanente y/o sí se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y nº de carnet de identidad o documento equivalente).
- Datos de identificación del destinatario.
- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.
- Lugar y fecha de emisión.

Los justificantes de gasto de personal se justificarán mediante copia compulsada por Organismo Público competente de los contratos y/o nóminas firmadas por los cooperantes, voluntarios o personas que hayan participado en las actividades, programas o proyectos, y los justificantes de la Seguridad Social, en su caso.

Los originales de todas las facturas imputables al proyecto quedarán depositadas en la sede de la ONGD española, al menos durante un período de 5 años desde la comunicación de la aprobación del informe final.

La ONGD beneficiaria de la subvención podrá recoger, en el Área de Asuntos Sociales, las facturas originales aportadas para su justificación económica en el plazo de TRES MESES a contar desde la notificación de la resolución/acuerdo de la justificación de la subvención concedida, quedando en el Área fotocopia compulsada de las mismas.

Si vencido el plazo de justificación, la ONGD beneficiaria no hubiere presentado la citada justificación, se le requerirá para que la aporte en el plazo de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificar los gastos, con las consecuencias previstas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

En cuanto a la justificación de la subvención que en su caso se pudiera otorgar a UNICEF, indicar que:

El Convenio entre Naciones Unidas y los diferentes Entidades que pertenecen a ella, tiene carácter diplomático y sus libros y archivos no pueden ser auditados por Organismos alguno siendo por lo tanto incompatibles dichas auditorias con las disposiciones del artículo XII del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera detallada de las Naciones Unidas relativa a la comprobación de cuentas por Auditores Externos y en particular con el artículo

12 párrafo 6º que dispone que el único responsable de la comprobación de cuentas es la Junta de Auditores Externa designada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, de forma que, en este caso, los documentos están amparados por el Convenio de Adhesión del Gobierno Español a Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1955. Siendo por consiguiente de aplicación todo lo más arriba expuesto, a la justificación de los importes de la subvención que en su caso podría concedersele a UNICEF, dentro de la Convocatoria Pública de Concesión de Subvenciones a Proyectos y Programas de Cooperación Internacional correspondiente a 2009, todo ello en relación a la Base Décimo Segunda" relativa a la justificación económica.

Por todo ello dichas cantidades serían debidamente justificadas por los siguientes documentos:

- Recibo oficial de la recepción de los fondos, emitido desde UNICEF Nueva York.
- Informes anuales de ejecución del proyecto narrativo y financiero (emitido por las Oficinas del Proyecto).
- Informe final narrativo y financiero (informe de utilización de fondos).

DECIMO TERCERA.- Validación y estampillado de justificantes de gasto.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

DECIMO CUARTA- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones publicada en el BOE con nº 276 y fecha 18 de noviembre de 2003 , en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en el que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la concesión.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control, de conformidad con lo establecido en el Título III, de la Ley General de Subvenciones.

2.- La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención, en tanto no pasen cinco (5) convocatorias desde que regularice su situación, tanto individualmente como si concurre en unión de otras ONGDS.

3.- Cuando se produjera una reducción en el coste del proyecto subvencionado, como consecuencia de modificaciones sustanciales, imposibilidad de llevarlo a cabo en su totalidad, reducción de los precios de los productos, etc., la entidad subvencionada deberá, reintegrar las cantidades sobrantes, si no lo hiciese voluntariamente, quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias, en los términos expuestos en esta Base.

DECIMO QUINTA- Remanentes para emergencias.

En caso de que en la presente Convocatoria, sobraran fondos una vez adjudicados todos los proyectos aprobados destinados al desarrollo, los

remanentes se aplicarían a casos de emergencia en el Tercer Mundo, así como a aquellos proyectos destinados a la sensibilización local en Almería, presentando a tal efecto las Entidades interesadas, proyectos en lo que quede de año, que se tramitarán por riguroso orden de entrada en éste Ayuntamiento, de acuerdo con los requisitos establecidos en estas Bases y hasta que existan fondos, pues el importe global de las ayudas tendrá como límite las consignaciones de crédito que para éste fin figuren en el presupuesto del Ayuntamiento de Almería para el año en curso.

DILIGENCIA: Para hacer reflejar que las presentes Bases constan de quince artículos.

Almería a 12 de junio de 2012
EL JEFE DE SERVICIO

Francisco Javier Cruz Mañas